

RESOLUCIÓN NÚMERO **04905-08-2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decretos de Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los 10 Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos".*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes".*

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 de 2018 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fija los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.



Esta Resolución, en su Artículo 2, define: **“1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:** contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. **1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. **1.3. Alcance:** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. **4.2. Contratación del Operador:** Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2500 de 2010: **a.** Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **b.** Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y ARTÍCULO.”

Igualmente, el Decreto No. 252 del 21 de Febrero de 2020 adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.3 literal b) de la Resolución 18858 de 2018, para garantizar la atención de PAE en el año 2021, el equipo del Programa PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca debido a las dificultades asociadas a la emergencia por el COVID-19 y que ha afectado la movilización en el departamento y la restricción para realizar reuniones, mediante espacios de trabajo durante los días 1 de octubre, 7 y 10 de diciembre del 2020 y 7 de enero del 2021 con las autoridades indígenas y sus coordinadores operativos donde se realizaron las siguientes actividades así:

1. Exposición del diagnóstico situacional y caracterización de los establecimientos con población mayoritariamente indígena, un avance en la construcción de los ciclos de menús de la ración preparada in situ, la posibilidad que se mantenga el proceso del aprendizaje en casa para la estructuración del PAIP siendo necesario seguir entregando raciones para el aprendizaje en casa



hasta tanto los picos de la pandemia disminuyan y/o las orientaciones del gobierno departamental y nacional modifiquen las orientaciones para el retorno a clases de manera presencial, teniendo en cuenta que el PAIP es el requisito inicial para la contratación con los operadores indígenas.

2. Exposición de estudio de costos estructurado desde la entidad para la atención del PAE en el año 2021, definiendo el valor ración en \$1.749 para la zona centro, sur, norte, macizo y oriente del Cauca y de \$1.848 para la zona de la costa pacífica, teniendo en cuenta que para el Departamento hay una minuta diferencial aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución 18858 de 2018 en su numeral 5. ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS de los lineamientos con enfoque diferencial donde se establece: ..." En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial
3. Estructuración de la propuesta de ración para preparar en casa en el marco de la emergencia asociada el COVID-19 para su implementación en la ejecución del Programa de Alimentación en los territorios indígenas.
4. No aceptación por parte de las autoridades indígenas del valor ración propuesto por la entidad en reunión del día 10 de diciembre donde se plantea una propuesta unificada por valor de \$2.100.

Después de las reuniones previas realizadas por el equipo del Programa de Alimentación Escolar -PAE- con los pueblos indígenas de manera virtual- vía Meet y presencial en la Universidad Autónoma indígena Intercultural UAIN; finalmente el día 7 de enero del 2021 se concertó la implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE para la vigencia 2021 con los siguientes acuerdos, así: A) La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca realizará un ajuste al valor ración por valor de \$1.800 para la zona centro, sur, norte, macizo y oriente del Cauca para la ejecución del programa con los recursos nación y los recursos SGP que se puedan adicionar a los contratos y con recursos del Sistema General de Regalías se hará un nuevo ajuste por valor de \$2.000, donde las autoridades presentarán las respectivas cotizaciones que justifiquen el ajuste del valor ración, insumo necesario para la viabilización del proyecto que será financiado con recursos de regalías y así poder finalizar la atención hasta el último día del calendario escolar. B) La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca garantiza la atención de 180 días de operación de PAE mediante la financiación de bolsa común con las fuentes de recursos SGP, SGR y Nación, para el 100% de la población escolar de los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, realizando las adiciones y contrataciones a que haya lugar. C) El equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura realizará los ajustes necesarios al Anexo Técnico para la implementación del programa bajo la modalidad de la ración para preparar en casa para la implementación del PAIP. D) El Equipo PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca remite los formatos que forman parte del PAIP a las autoridades indígenas el día 9 de enero del 2021 para que las autoridades a su vez presenten el PAIP el día lunes 11 de enero radicando de manera virtual la información y direccionando la información al correo del Programa PAE y el día 13 de enero de 2021 lo deberán entregar de manera física, para su revisión, certificación y aprobación. E) La Secretaría de Educación y Cultura de acuerdo a los tiempos y los compromisos asumidos por las autoridades indígenas para la entrega del PAIP espera suscribir los contratos con los operadores indígenas en enero del 2021, de la entrega y certificación del PAIP y demás actividades precontractuales determinará el inicio de la operación del programa con cada una de las Autoridades Indígenas del Departamento del Cauca.

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar- PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población



mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: 1. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. 2. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. 3. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. 4. Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios - PECS implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional, decretó:

“ARTÍCULO 1. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Artículo 2°. Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias: 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas.

Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida”

En cumplimiento de dicha orden, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 20 del 16 de marzo de 2020 donde adopta medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del COVID 19, entre ellas ajustar el Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media de los establecimientos educativos del territorio nacional.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, estado que sigue surtiendo efectos de conformidad con los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 3 del Decreto 417 de 2020 resolvió: "El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."

Así mismo, dentro de las medidas de contingencia frente al desarrollo de la pandemia COVID 19, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar creada mediante Decreto 218 de 2020, emite la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 «Por la cual se modifican transitoriamente “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, en consideración de las ordenes y directrices del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, ordenando entre otras medidas permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica, para lo cual las Entidades Territoriales podrán hacer uso de los contratos vigentes ajustándolos o adelantando nuevos contratos, incluyendo transitoriamente las modalidades ración industrializada, ración para preparar en casa y bono alimentario.



Continuación Resolución No.

04905-08-2021

Que el 9 de abril de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 533 de 2020, por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En su artículo 1o determinó: "Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19".

Que el mismo artículo estableció: "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender."

Posteriormente la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expide la Resolución Resolución N° 0008 del 22 de abril de 2020 que corrige el artículo 9 Resolución 0007 "Por la cual se corrige la Resolución 0007 de 2020 por medio de la cual se expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19." por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020, la cual, según su artículo 1 establece que se puede brindar la alimentación Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial, en cualquiera de las modalidades establecidas en ésta resolución (ración industrializada, ración para preparada en casa o bono alimentario) para su consumo en casa, durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y **hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria** declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales, y que las Entidades Territoriales Certificadas o quienes contraten la prestación del servicio deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que la misma norma, en su artículo 2 establece que las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0002230 del 27 de Noviembre de 2020 resolvió: Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogado a su vez por las Resoluciones 844 y 1482 de 2020, hasta el 28 de Febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso, en caso sea que sea procedente.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2021, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente Indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que



Continuación Resolución No.

04905-08-2021

conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formulo el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre: "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
 Código : BPIN 2020003190098
 Fuente : NACION Y SGP
 Concepto de viabilidad: 2 de octubre de 2020 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, ajuste No. 1 del 22/01/2021, ajuste No. 2 del 03/06/2021 y ajuste No. 3 del 24/06/2021

De conformidad con su competencia, la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre los primer 11 operadores a través de los cuales se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, durante el segundo semestre de 2021, así:

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|---|-------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| NACION | INDIGENA JUANTAMA | INZA | 7.033 | 96 | 39 | 2.000 | 2.968 | 548.574.000 | 11.112.192 | \$ 559.686.192 |
| RECURSOS PROPIOS (Destinación específica Aporte Municipios PAE) | | | 7.033 | 96 | 21 | 2.000 | 2.968 | 295.386.000 | 5.983.488 | \$ 301.369.488 |
| TOTAL | | | 7.033 | 96 | 60 | 2.000 | 2.968 | 843.960.000 | 17.095.680 | \$ 861.055.680 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|-----------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| NACION | INDIGENA CANOAS | SANTANDER | 1.469 | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 176.280.000 | 0 | \$ 176.280.000 |
| TOTAL | | | | | 60 | 2.000 | 2.968 | 176.280.000 | 0 | \$ 176.280.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|---------------------|--------------------------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| NACION | INDIGENA TOTOGUAMPA | SILVIA, TOTORO, PIENDAMO | 3.942 | 0 | 50 | 2.000 | 2.968 | 394.200.000 | 0 | \$ 394.200.000 |
| TOTAL | | | | | 50 | 2.000 | 2.968 | 394.200.000 | 0 | \$ 394.200.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|--------------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| NACION | INDIGENA PAEZ DE CORINTO | CORINTO | 1.421 | 0 | 70 | 2.000 | 2.968 | 198.940.000 | 0 | \$ 198.940.000 |
| TOTAL | | | | | 70 | 2.000 | 2.968 | 198.940.000 | 0 | \$ 198.940.000 |



| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|------------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|
| NACION | INDIGENA PROYECTO NASA | TORIBIO | 5.715 | 0 | 50 | 2.000 | 2.968 | 571.500.000 | 0 | \$ 571.500.000 |
| TOTAL | | | | | 50 | 2.000 | 2.968 | 571.500.000 | 0 | \$ 571.500.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL | |
|---|------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|----------------|
| NACION | INDIGENA JAMBALO | JAMBALO | 3.818 | 0 | 50 | 2.000 | 2.968 | 381.800.000 | 0 | \$ 381.800.000 | |
| RECURSOS PROPIOS (Destinación específica Aporte Municipios PAE) | | | 3.818 | 0 | 20 | 2.000 | 2.968 | 152.720.000 | 0 | \$ 152.720.000 | |
| TOTAL | | | | | 0 | 70 | 2.000 | 2.968 | 534.520.000 | 0 | \$ 534.520.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL | |
|---|------------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|----------------|
| NACION | INDIGENA PUEBLO TOTORO | TOTORO | 2.729 | 0 | 25 | 2.000 | 2.968 | 136.450.000 | 0 | \$ 136.450.000 | |
| RECURSOS PROPIOS (Destinación específica Aporte Municipios PAE) | | | 2.729 | 0 | 35 | 2.000 | 2.968 | 191.030.000 | 0 | \$ 191.030.000 | |
| TOTAL | | | | | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 327.480.000 | 0 | \$ 327.480.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL | |
|---|------------------|-----------|---------------|----------|-------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|----------------|----------------|
| NACION | INDIGENA GUAMBIA | MORALES | 1.773 | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 212.760.000 | 0 | \$ 212.760.000 | |
| | | SILVIA | 1.833 | 0 | 20 | 2.000 | 2.968 | 73.320.000 | 0 | \$ 73.320.000 | |
| RECURSOS PROPIOS (Destinación específica Aporte Municipios PAE) | SILVIA | 1.833 | 0 | 40 | 2.000 | 2.968 | 146.640.000 | 0 | \$ 146.640.000 | | |
| TOTAL | | | | | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 286.080.000 | 0 | \$ 432.720.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL | |
|----------|--------------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|---------------|---------------|
| NACION | INDIGENA CILIA LA CALERA | MIRANDA | 356 | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 42.720.000 | 0 | \$ 42.720.000 | |
| TOTAL | | | | | 0 | 60 | 2.000 | 2.968 | 42.720.000 | 0 | \$ 42.720.000 |

| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|-------------------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|---------------|
| NACION | INDIGENA AGUA NEGRA CHIMBORAZ | MORALES | 963 | 0 | 40 | 2.000 | 2.968 | 77.040.000 | 0 | \$ 77.040.000 |
| TOTAL | | | | | 40 | 2.000 | 2.968 | 77.040.000 | 0 | \$ 77.040.000 |



| RECURSOS | ZONA | MUNICIPIO | CUPOS PAE REG | CUPOS JU | DIAS | VALOR RACION PAE REG | VALOR RACION JU | VALOR RACIONES PAE REG | VALOR RACIONES JU | VALOR TOTAL |
|----------|-------------------|-----------|---------------|----------|------|----------------------|-----------------|------------------------|-------------------|---------------|
| NACION | INDIGENA CAQUIONA | ALMAGUER | 486 | 0 | 70 | 2.000 | 2.968 | 68.040.000 | 0 | \$ 68.040.000 |
| TOTAL | | | | 0 | 70 | 2.000 | 2.968 | 68.040.000 | 0 | \$ 68.040.000 |

De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el *Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, "por la cual se definen los Lineamientos Técnicos- Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena", en lo referente a la modalidad de selección para la contratación del programa de alimentación escolar en territorios Indígenas, el cual dispone:

"Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el Artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:

a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es " EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN



Continuación Resolución No.

04905-08-2021

DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO..

ARTÍCULO TERCERO: La Señalada contratación se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nros:

| ITEM | OPERADOR | MUNICIPIO | RECURSOS | | TOTAL | CDP |
|------|---|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------|
| | | | NACION | SGP | | |
| 1 | ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUANTAMA | INZA | 559.686.192 | 301.369.488 | 861.055.680 | 4437 del 10 de agosto de 2021 |
| 2 | RESGUARDO INDIGENA DE CANOAS | SANTANDER | 176.280.000 | 0 | 176.280.000 | 4438 del 10 de agosto de 2021 |
| 3 | ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA | SILVIA, TOTORO, PIENDAMO | 394.200.000 | 0 | 394.200.000 | 4439 del 10 de agosto de 2021 |
| 4 | CABILDO INDIGENA DE PAEZ DE CORINTO | CORINTO | 198.940.000 | 0 | 198.940.000 | 4441 del 10 de agosto de 2021 |
| 5 | ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE TORIBIO TACUEYO Y SAN FRANCISCO PROYECTO NASA | TORIBIO | 571.500.000 | 0 | 571.500.000 | 4442 del 10 de agosto de 2021 |
| 6 | CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE JAMBALO | JAMBALO | 381.800.000 | 152.720.000 | 534.520.000 | 4443 del 10 de agosto de 2021 |
| 7 | RESGUARDO INDIGENA TOTORO | TOTORO | 136.450.000 | 191.030.000 | 327.480.000 | 4444 del 10 de agosto de 2021 |
| 8 | RESGUARDO INDIGENA GUAMBIA | SILVIA, MORALES | 286.080.000 | 146.640.000 | 432.720.000 | 4445 del 10 de agosto de 2021 |
| 9 | CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO LA CILIA O LA CALERA | MIRANDA | 42.720.000 | 0 | 42.720.000 | 4446 del 10 de agosto de 2021 |
| 10 | UNION TEMPORAL AGUA NEGRACHIMBORAZO | MORALES | 77.040.000 | 0 | 77.040.000 | 4447 del 10 de agosto de 2021 |



Continuación Resolución No.

04905-08-2021

| | | | | | | |
|----|------------------------------|----------|------------|---|------------|--|
| 11 | CABILDO INDIGENA CAQUIONA | ALMAGUER | 68.040.000 | 0 | 68.040.000 | 4448 del 10 de agosto de 2021 |
|----|------------------------------|----------|------------|---|------------|--|

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2021 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los

26 AGO 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Laura C. Cárdenas S. – Contratista Despacho SED Cauca

Revisó aspectos administrativos: Margarita María Rebolledo Manzano – Líder Administrativa y Financiera SED Cauca

Revisó: Yenny Melo Cortes – Profesional Universitario de Cobertura-Líder programa PAE

Revisó: José Gregorio López Alarcón – Contratista Programa PAE

Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Administrativa y Financiera